

Vocales titulares:

Don Tomás Requena López.
Doña Ana Isabel Roldán Martín.
Doña M. Aurelia Rubio Pizt.

Vocales suplentes:

Don Manuel del Castillo Gutiérrez.
Don José Mario Guisado Barrilao.
Don Juan Andrés Luna Díaz.

Vocal secretario: Don Fermín Canovaca Moreno.

Vocal secretario suplente: Don Pedro A. Jiménez Barriónuevo.

Por las Organizaciones Sindicales,

CSI-CSIF:
Titular: Don Lucas Manuel Pérez Soler.
Suplente: Don Manuel Javier Martínez Carrillo.

UGT:
Titular: Don Juan Cobo Martínez.
Suplente: Don Juan Soriano Pozo.

CC.OO:
Titular: Don Juan Manuel León Sánchez.
Suplente: Don Rafael Navarro Maycas.

Ver Anexo IV, V, VI y VII en páginas 5.441 a 5.448 del BOJA núm. 41, de 9.4.2002

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 21 de agosto de 2003, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se aprueban listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, y causas de exclusión, en las becas que se citan.

De conformidad con lo establecido en la base 5.4 del Anexo I de la Orden de 14 de abril de 2003 (BOJA núm. 91 de 15 de mayo de 2003), por la que se convocan becas para la formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación deportiva, este Instituto Andaluz del Deporte.

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las becas para la formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación deportiva convocada por Orden de 14 de abril de 2003, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Segundo. Publicar como Anexo a la presente Resolución la relación de las causas de exclusión.

Tercero. Anunciar que las citadas listas provisionales de admitidos y excluidos a dichas becas se encontrarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte, Servicios Centrales de la Consejería de Turismo y Deporte, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte y Centro de Medicina del Deporte, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar los defectos, especificados en el Anexo, que hayan motivado su exclusión u omisión.

Quinto. Tras ser valorados los escritos que se presenten y, en su caso, subsanados los errores que se hubieran producido, el Director del Instituto Andaluz del Deporte dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrán en los tabloneros de anuncios indicados en el apartado tercero de la presente resolución.

Málaga, 21 de agosto de 2003.- El Director, Pedro Merino Mata.

ANEXO I

CAUSAS DE EXCLUSION

01. Solicitud presentada fuera de plazo, o sin firmar, o no ajustada al modelo oficial.
02. No presentar breve currículum vitae profesional.
03. Certificación académica personal no aportada, o aportada sin firmar o sin cotejar.
04. No presentar declaración expresa responsable del solicitante relativa a otras becas o ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, o presentada sin firmar.
05. No presentar declaración expresa responsable de no percibir ningún sueldo o salario que implique vinculación contractual o estatutaria, o presentada sin firmar.
06. No presentar declaración expresa responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución firme de reintegro, o en su caso, acreditación de ingreso, o presentada sin firmar.
07. No presentar declaración expresa responsable de no haber sido separado o despedido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, mediante expediente, o presentada sin firmar.
08. No estar en posesión de una titulación universitaria obtenida a partir de los cursos 1998-1999, tal como se especifica en la base 2.2 de la Orden de convocatoria.
09. No estar en posesión de la titulación universitaria exigida o no estar ésta homologada por el Estado español.
10. No poseer nacionalidad española o la de algunos de los países miembros de la Unión Europea, tal como se especifica en la base 2.1 de la Orden de convocatoria.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 25 de agosto de 2003, de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial de empresas adheridas al sistema arbitral de consumo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo y como consecuencia de las ofertas públicas de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la presente se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo, con los números de inscripción que se citan, a las siguientes:

719. Alfamática, Lucrecia Mateo Barrientos; 720. Dolores Flores Gutiérrez; 721. Copyécija-Ofimática, S.L.; 722. Electrodomésticos San Luis (Handem S.A.); 723. Computer Mega-Informática, S.L.; 724. María Vera Montes; 725. José Santos de la Rosa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 25 de agosto de 2003.- La Presidenta, Catalina Monago Ramiro.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 23 de julio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede Autorización Administrativa a Gamesa Energía, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en los términos municipales de Nacimiento y Alboloduy (Almería). (PP. 3135/2003).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de agosto de 2001, la empresa «Gamesa Energía, S.A.», con domicilio social en Vitoria (Alava), C/ Portal de Gamarra, número 40, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, denominada «Loma del Viento», sita en los términos municipales de Nacimiento y Alboloduy (Almería).

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 139, de 1 de diciembre de 2001, en el BOP de Almería núm. 233, de 3 de diciembre de 2001, presentándose alegaciones de carácter medioambiental por «Grupo Ecologista Mediterráneo», tratadas en la Declaración de Impacto Ambiental.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería emitió, con fecha 21 de marzo de 2003, Declaración de Impacto Ambiental por la que resulta viable la ejecución del proyecto, en lo que se refiere a los aerogeneradores 26 a 38, con los condicionados recogidos en dicho documento, e inviable la ejecución del proyecto en lo que se refiere a los aerogeneradores 1 a 25.

Cuarto. Con fecha 30 de abril de 2003 Gamesa Energía, S.A., presentó solicitud en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería en la que proponía la modificación de la potencia de los aerogeneradores de 850 kW a 2.000 kW y la reducción en el número de éstos de 13 a 9, adjuntando modificación de anteproyecto técnico por sustitución de máquinas.

Quinto. Consultada la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería sobre la modificación propuesta, ésta se pronunció mediante escrito de fecha 24 de abril de 2003 considerando que los cambios propuestos son admisibles dentro de Declaración de Impacto Ambiental emitida con fecha 21 de marzo de 2003.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 102/2003, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía:

R E S U E L V E

Conceder Autorización Administrativa a Gamesa Energía, S.A. para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

1. Términos municipales afectados: Nacimiento y Alboloduy (Almería).
2. Aerogeneradores: Número de aerogeneradores: 9.
3. Rotor:
Tipo: 3 palas.
Diámetro: 80/90 m.
Velocidad de giro: 9 -19 r.p.m.
Emplazamiento: Fuste metálico de 67/78 m de altura.
4. Generador:
Tipo: Asíncrono trifásico de 690 V, 50 Hz.
Potencia: 2.000 kW.
Velocidad nominal: 1.680 r.p.m.
5. C.T. generador:
Potencia: 2.100 KVA.
Tensión: 0,69/20 kV.
Emplazamiento: Interior del fuste.
6. Líneas de conexión de generadores a subestación:
Número de líneas: 2.
Trazado: Subterráneo.
Sección: 3 x (400, 150, 150 mm² AL).
Tipo de conductor: DHZ 12/20 kV.
7. Subestación:
Acometida: Subterránea.
Tensión: 20/06 kV.